



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



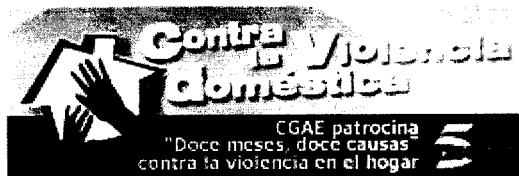
Resumen de:

**20 de Diciembre de 2004
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

Carnicer acudió a Lucena al acto de jura de 13 nuevos letrados	ABC
Carnicer pide “más presencia de la Abogacía” en el CGPJ, porque los abogados conocen mejor la Justicia	EP
Los atentados del 11-M aceleran creación del Registro de Seguros de Vida Vanguardia	
El número de concursos no acaba de despegar en España	G. Negocios
Derechos de la propiedad intelectual, entre piratería y gestión dispersa	EXPANSIÓN
Entrevista a la Presidenta del Tribunal Constitucional	EL PAÍS
¿Mira la Unión Europea al pasado o al futuro?	EL PAÍS
El Consejo de Estado valora como “cabal y adecuado” el borrador del Reglamento de Extranjería	EL PAÍS
El Consejo de Estado pide que la unión gay se regule fuera de la “institución del matrimonio”	EL PAÍS
España y EEUU liman asperezas y firman un convenio de cooperación penal	ABC
La ONU propone convertir los Derechos Humanos en asignatura	OP. Málaga



Carlos Carnicer acudió el sábado a Lucena al acto de jura de 13 nuevos abogados

ABC, 19/12/04

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos **Carnicer**, destacó durante su intervención en el acto de juramento de los nuevos miembros del Colegio de Abogados de Lucena, la importancia de la abogacía española en la puesta en marcha del desarrollo de los servicios jurídicos sociales, que calificó como «los más completos que existen hoy en el mundo».

Carnicer recordó que este movimiento se inició con los servicios de extranjería, asesoramiento a inmigrantes, defensa de los menores, mujeres maltratadas y actuación en prisiones, hasta llegar, en la actualidad, a los servicios jurídicos a la tercera edad. «Son movimientos que nacen al amparo de la actuación desinteresada de compañeros que detectan en sus despachos déficits jurídicos importantes en sectores muy marginados de la sociedad», valoró el máximo responsable del órgano de letrados español.

Carnicer animó a los 13 nuevos miembros del Colegio lucentino a que impartan su función con «lealtad al cliente, consideración al compañero, respeto a la parte contraria y guardando el secreto profesional». En este sentido, pidió al cuerpo de abogados que sean «sensores de la marcha de los derechos fundamentales en la sociedad».

Derechos fundamentales

La difusión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, centrados especialmente en los niños, con «la introducción en las escuelas de nociones prácticas sobre derechos fundamentales», fue una de las tareas encargadas a los nuevos letrados.

Por su parte, el decano del Colegio de Abogados de Lucena, Juan González, quien durante el acto definió a los abogados como «cooperantes necesarios en el servicio público de la administración de justicia», pidió al delegado de Justicia de la Junta de Andalucía, Esteban Morales, que se encontraba en el acto, la pronta ejecución del nuevo edificio judicial, indicándole que «espero que sea un motor rápido que impulse la colocación de la última piedra del nuevo palacio de justicia»



Carnicer pide "más presencia de la abogacía" en el CGPJ, porque los abogados conocen mejor la Justicia

Europa Press, 20/12/04

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, demandó el sábado en Lucena, "mayor presencia de la abogacía" en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), por considerar que "los 145.000 colegiados que trabajan en los juzgados españoles son los que mejor conocen la situación en la Administración de Justicia".

Tras participar en el acto de jura de nuevos letrados del Colegio de Abogados de Lucena (Córdoba), Carnicer explicó a Europa Press que esta es la postura de la abogacía española ante el nuevo método de selección de los miembros del CGPJ.

Así, sostuvo que "la abogacía es el escudo de la Justicia, pues tutela sus intereses, dentro y fuera de los tribunales, y el el gremio que para el golpe cuando funciona mal la Administración de Justicia y se quejan los ciudadanos".

En este sentido, el presidente del CGAE aseguró que, "al primero que se quejan los ciudadanos es al abogado". "Por ello, consideramos que debemos tener más presencia y más atención en todos los órganos institucionales y, fundamentalmente, en el CGPJ", reiteró.

Por otro lado, Carnicer recordó otras demandas que tiene planteadas por el CGAE al Gobierno central, del que dijo que espera, como también del resto de instituciones, "un mejor reconocimiento a la función que desarrollan los abogados y a la dignidad de la profesión".

Entre dichas demandas destacó "la necesidad de mejorar la formación de todos los abogados españoles, especialmente de aquellos que salen de la Facultad de Derecho sin más conocimientos que la licenciatura".

A este respecto el presidente del CGAE recordó al Gobierno su compromiso de mejorar la calidad de los servicios que presta al ciudadano la Administración de Justicia, argumentando que, "para empezar a mejorar la calidad de la Justicia, hay que empezar por mejorar la formación de los abogados, de jueces, de fiscales, de secretarios, de peritos y de todos los funcionarios de la Administración de Justicia".

LA ORDENACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR

Los atentados del 11-M aceleran la creación del Registro de Seguros de Vida

La dirección general presenta el primer borrador de la ley que deberá regularlo

La dirección general de Seguros ha redactado ya un primer borrador de la ley que regulará la creación del Registro Único de Seguros de Vida, por el cual se podrán consultar los seguros de vida de los que se es beneficiario. El 11-M ha dado mayor urgencia a un instrumento que los consumidores reclaman desde hace años.

ENCARNA PÉREZ

MADRID. - La ley del Registro Único de Seguros de Vida ha dado esta semana un paso fundamental con la elaboración de un primer borrador. Los atentados del 11-M, en los que perdieron la vida 192 personas, han reactivado la necesidad de este instrumento al cual los potenciales beneficiarios de un seguro podrán acudir para consultar cuántas pólizas tenía contratadas una persona fallecida.

El director general de Seguros, Ricardo Lozano, indicó que este primer texto de la ley trata de establecer cuestiones nada sencillas, tales como la periodicidad con la que las entidades aseguradoras deberán proporcionar información al registro, quiénes serán las personas que podrán acceder a él y qué tipos de pólizas podrán ser registrados.

En este sentido, Lozano avanza que "en un primer momento no será posible incluir todo tipo de seguros de vida en el registro", entre los cuales cita los seguros colectivos de empresa o las pólizas en las que no es posible conocer al asegurado, caso de los seguros vinculados a tarjetas de crédito, "aunque eso tendrá que cambiar, en aras de la transpa-



Ricardo Lozano, director general de Seguros

EMILIA GUTIÉRREZ

rencia". Existe, además, un problema de eficiencia, puesto que el registro "tendrá que manejar una ingente cantidad de datos, así como asumir un coste proporcional a su función". Lozano aduce asimismo que algunos titulares no desean que sus

pólizas queden registradas ante un posible problema de insolvencia, lo que restaría competitividad a los seguros frente a otros productos financieros que no tienen la obligación de ser registrados.

En la elaboración de este registro

participa un grupo de trabajo del que forman parte las compañías de seguros, mutuas, el Consejo General del Notariado, la Agencia de Protección de Datos, el Ministerio de Justicia y varias asociaciones de consumidores. En la segunda reu-

nión que mantuvo el grupo, la dirección general de Seguros presentó el primer borrador de la futura ley del Registro de Seguros.

Desde su nombramiento en mayo, la iniciativa más polémica a la que ha tenido que enfrentarse Ricardo Lozano como director general de Seguros ha sido el proyecto de ley

En una primera fase no se incluirán los seguros vinculados a tarjetas de crédito ni los seguros colectivos de empresa

de Mediación. Todavía hay asociaciones de corredores que mantienen discrepancias con el proyecto de ley, que ya ha pasado la fase de consulta pública. "Es cierto que algunos corredores querían que los bancos y las cajas no comercializaran seguros, pero eso está fuera de lugar, como también lo está la pretensión de algunos de cobrar comisiones por partida doble, del cliente y de la aseguradora, con absoluta falta de transparencia", afirma Lozano, respecto a los dos puntos calientes de la futura norma.

Lozano reconoce que algunos corredores se sienten amenazados por la ley. De hecho, algunas asociaciones han estimado que se cerrará el 80% de las corredurías y sólo se quedarán las grandes. Pero Lozano precisa que "la amenaza no la plantea la ley, sino el propio mercado, que es cada vez más competitivo", por eso insiste en que la ley constituye "una oportunidad histórica para mejorar la profesión y para que la figura del corredor salga reforzada como el gran defensor del cliente. El corredor debe pensar qué valor añadido puede aportar y prestar un servicio de verdad".

Renunciar al salario de hoy por el de mañana

La dirección general de Seguros se propone también impulsar la previsión social complementaria y, en particular, los planes de empresa de promoción conjunta, si bien precisa que la Administración puede facilitar iniciativas, trámites y aspectos formales, pero son los agentes sociales los que "tienen que poner encima de la mesa los recursos que habrán de ser diferidos". Según Lozano, la Administración tiene su parte de responsabilidad en que la previsión social se encuentre en España en el nivel

en que está, pero sabe que a las personas, en general, "les cuesta mucho renunciar a salario de hoy por salario de mañana". Sobre la solvencia del sector asegurador, Lozano considera que éste ha sufrido una gran mejora en la última década, si bien quedan aspectos por afrontar en el terreno de la transparencia, la gestión y el control interno. Considera Lozano también que hay que mejorar la oferta de productos de mayor componente actuarial y cubrir la oferta de productos de responsabilidad civil.

La Administración recurre por sistema para retrasar las sentencias desfavorables

“pese a conocer la falta de fundamento jurídico de sus pretensiones”, según

denuncia el último informe del Observatorio Justicia Empresa del IE.

La Administración colapsa la Justicia

J. CARDONA
 Madrid. La Administración Pública ha adoptado la práctica de recurrir por sistema en aquellos procesos contencioso-administrativos (los que se producen con los particulares) que le son desfavorables. Y ello, aunque “conocen las escasas probabilidades de éxito” de dichos recursos o, incluso, “pese a conocer la falta de fundamento jurídico de sus pretensiones”, según denuncia el Observatorio Justicia Empresa del Instituto de Empresa en su último informe sobre esta jurisdicción.

Para la Administración, resulta rentable recurrir y beneficiarse de la ventaja económica de aplazar hasta 10 años sin intereses de demora el cumplimiento de una obligación de pago por una sentencia condenatoria.

Los autores del informe —la magistrada en excidencia Cristina Jiménez y el catedrático Santos Pastor— señalan que este procedimiento también es utilizado por las empresas y particulares interesados en posponer el pago de una sanción, por ejemplo, en un momento



El Rey, junto al Fiscal General del Estado, Cándido Conde-Pumpido, el presidente del Tribunal Supremo, Francisco Hermando, el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, y el presidente de la Sala Primera del Supremo, Ignacio Sierra.

Prospera la idea de “recurrir que algo queda”

Una de las consecuencias de la litigiosidad y del retraso en la ejecución de las sentencias es la escasa utilidad de la jurisprudencia. En algunos casos, cuando ésta se produce han pasado 10 años desde el planteamiento del litigio. Y, por el tipo de materias de que se trata, 10 años es suficiente para que ya ni siquiera estén en vigor muchas de las leyes a las que se refiere la sentencia.

Los entrevistados en este estudio manifiestan que “el Tribunal Supremo no está desempeñando su papel casacional debidamente. El Supremo no aplica el criterio del interés casacional, no hay jurisprudencia de interés, falta doctrina”, señalan.

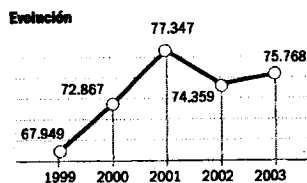
Para los autores del Informe sobre la Justicia Contencioso-Administrativa, “tal situación tiene un efecto llamada por la imprevisibilidad de las situaciones que produce”. La falta de jurisprudencia válida y aplicable facilita que prospere la idea del “recurrir que algo queda” o la llamada utilización preventiva del acceso a la justicia, que es otra de las causas del colapso que sufren los tribunales. “Como no están las reglas fijadas, como cualquier solución es esperable, los ciudadanos y los abogados encuentran un nuevo motivo para pleitear”.

Es como la pescadilla que se muere de la cola. La pérdida de valor de la jurisprudencia contribuye a aumentar el número de los asuntos en los tribunales y a agravar el problema de la dilación. En opinión del Tribunal Supremo, “la inexistencia de esa jurisprudencia contribuye a la acumulación de recursos cuya pretensión carece de fundamento jurídico”.

No obstante, esta situación podría mejorar como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que limita las posibilidades de recurso contra las sentencias ya dictadas en primera instancia. De hecho, la mayoría de esas resoluciones no son susceptibles de recurso de apelación.

Los recursos retrasan hasta 10 años el pago sin intereses de una sanción

La Justicia contencioso administrativa



Per materias

Sanciones administrativas	29
Personal	17
Estranjeros	10
Tributario	9
Urbanismo	9
Entradas en domicilio	5
Actas de infracción	3
Actas de liquidación	2
Otros	16

Ingresos y resueltos

	Resueltos				Ingresados			
	Media	25%	50%	75%	Media	25%	50%	75%
Ordinario	134.104	4.208	7.607	24.848	85.549	4.508	7.679	24.404
Abreviado	3.006	150	496	1.503	6317	186	600	1.503
Total	39.666	301	1.266	3.606	29.467	301	1.455	4.576

FUENTE: Informe sobre la Justicia Contencioso-Administrativa. Instituto de Empresa, 2004.

de falta de tesorería, aunque su uso es menor que el que realiza Administración.

Además de retrasar o evitar los pagos, la litigiosidad incluso genera ingresos para la Administración por la vía de las tasas judiciales. Según el Observatorio Justicia Empresa, en el 40% de los casos el administrado (ciudadano o empresa) está obligado a pagar una tasa a la Administración como consecuencia de una actuación legal de la propia Administración.

Para los autores de este informe, “la valoración de la regulación citada sólo puede ser negativa” teniendo en cuenta que el pago de estas tasas es un requisito necesario para dar curso a los escritos procesales —no las paga quien pierde, como ocurre en Alemania— y según la regulación no es reembolsable en caso de estimación del recurso, incluso en el caso de que la Administración sea condenada a costas.

Finalmente, el informe critica que la Administración también obstaculiza el pago de las sentencias condenatorias alegando que esas cantidades no están do-

tadas presupuestariamente para esa finalidad. Aunque la reforma de la Ley que regula este procedimiento simplificó el principio de legalidad presupuestaria, según los autores del documento dicha reforma “se ha manifestado insuficiente para lograr una rápida ejecución de la sentencia”.

El Estado ingresa en concepto de tasas aunque sea condenado al pago de costas

Los recursos sistemáticos de la Administración son una de las causas principales del colapso que sufre esta jurisdicción, que ya procesa el 20% del total de los litigios presentados en la Justicia española, y cuyos procesos

pueden dilatarse hasta 10 años.

El ejemplo más patente es el Tribunal Supremo, que “congestionado de asuntos y convertido en algo más parecido a una tercera instancia no puede cumplir su función de máximo intérprete normativo”, denuncia el informe.

Y ello, a pesar de que la mayoría de los asuntos son de menor cuantía. La mitad de los procedimientos resueltos en 2003 se refieren a cantidades inferiores a 1.300 euros y el 75% de los casos a una cuantía inferior a los 3.700 euros. En el caso de los procedimientos abreviados la cifra es todavía más ridícula. Uno de cada cuatro procedimientos se refiere a cuantías inferiores a 150 euros, la mitad a menos de 500 euros y el 75% a cantidades inferiores a los 1.500 euros, según la información facilitada por el Consejo General

Por lo contencioso pasa el 20% del total de los litigios presentados en la Justicia

del Poder Judicial en agosto de 2004.

En este sentido, el informe propone buscar “procedimientos más sencillos” ya que el coste social pagado por las partes de este tipo de contiendas ronda los 2.000 euros, cifra muy superior que la que origina el conflicto en la mayoría de los casos.

Falta especialización

El informe también denuncia la falta de especialización de los jueces de lo contencioso, pese a tratarse de materias muy complejas, como la fiscal. Por una parte,

critica “la desproporción existente entre los pocos conocimientos exigidos a los jueces y magistrados en materia de Derecho Administrativo y en materia de Derecho Civil o Penal”.

Otro indicador de falta de especialización es “la patológica extensión de la práctica de copiar y pegar resoluciones” en perjuicio de su calidad, así como el hecho de que las vacantes que se van produciendo en la jurisdicción se van cubriendo por antigüedad en el escalafón, no por especialistas.

Sin embargo, pese al carácter técnico de los asuntos, el informe reconoce que en lo contencioso se revocan menos sentencias en segunda instancia que en las jurisdicciones civil y penal. Por ejemplo, en 2003, los tribunales superiores de justicia confirmaron en 74% de las sentencias dictadas en primera instancia.

ANÁLISIS

El número de concursos no acaba de despegar en España

J. CARDONA

Madrid. La entrada en vigor de la nueva Ley Concursal en España, el pasado septiembre, no ha propiciado de momento el fuerte incremento en el número de concursos que se había pronosticado. Así se desprende del seguimiento de las insolvencias en España que trimestralmente realiza la Unidad Concursal de la firma PricewaterhouseCoopers (PwC), a partir de los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Concretamente, entre septiembre y noviembre, se han publicado en España un total de 55 concursos, muy por debajo de lo esperado. Es de destacar que el plazo obligatorio de dos meses que exige la Ley como período máximo para la solicitud del amparo concursal tras el conocimiento de la situación de insolvencia por parte de los Administradores no ha contribuido a que se produzca una avalancha en la presentación de concursos.

Crecimiento

No obstante, los datos sí revelan un crecimiento bastante notable en el número de concursos publicados a medida que va avanzando el trimestre (ver gráfico adjunto), con 33 procesos en el mes de noviembre.

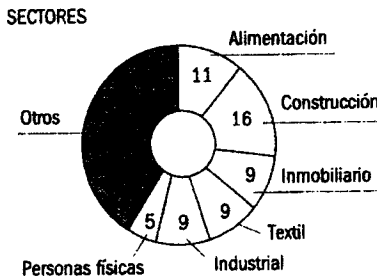
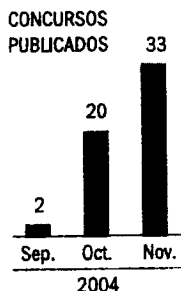
Este aumento coincide con algunas previsiones conocidas recientemente. Por ejemplo, la entidad de crédito y caución Euler Hermes publicó la pasada semana un informe en el que se pronostica para 2005 un incremento del 4% en el número de insolvencias.

Según los datos por sectores recogidos en el informe de PwC, el 16% de los con-



El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, ha presentado esta semana en el Colegio de Registradores, que preside Fernando P. Méndez, un Anuario de Derecho Concursal.

Impacto de la ley



FUENTE: PricewaterhouseCoopers

curso corresponden a la construcción, el 11% al sector de alimentación y el 9% al inmobiliario y textil. De todas ellas, apenas el 9% de las insolvencias corresponden a personas físicas.

En cuanto a la tipología de concursos, el estudio señala que únicamente dos de los 55 concursos registrados entre los meses de septiembre y noviembre han sido instados por un acreedor.

Para Enrique Bujidos, director de la Unidad Concur-

sal de PwC en España, "esto es un claro síntoma de que todavía no existe un conocimiento muy extendido de la ley o que los acreedores no están dispuestos a asumir, por el momento, los costes derivados de instar al concurso ni las posibles responsabilidades que de ahí se puedan derivar".

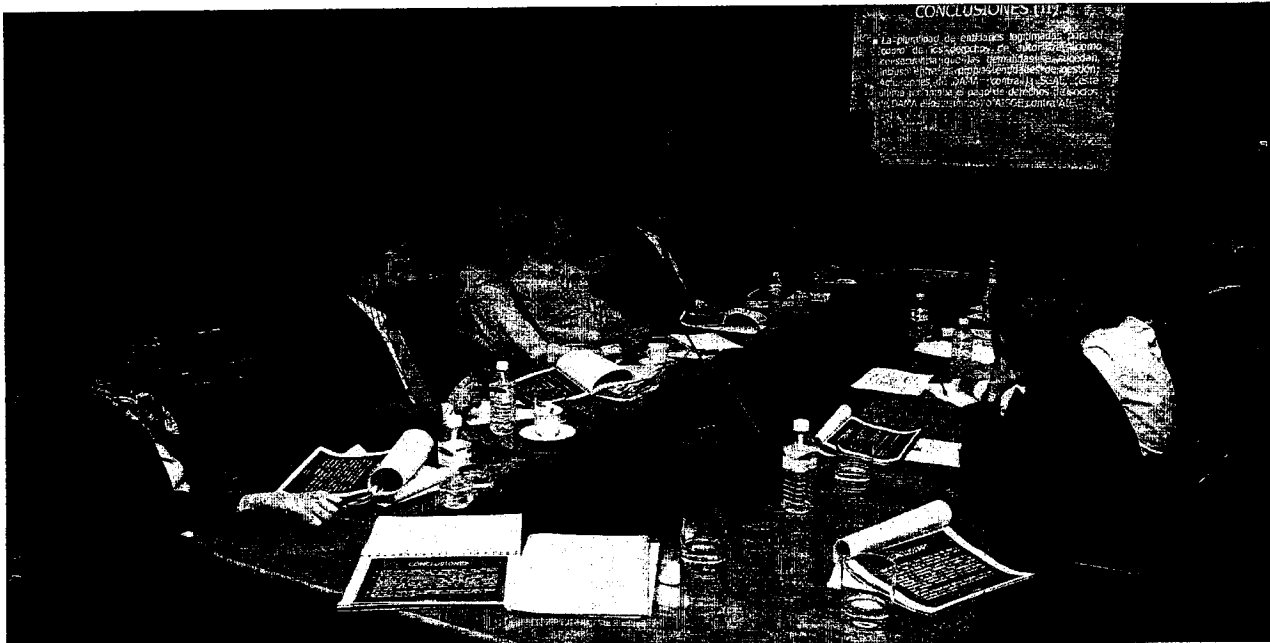
Más en Cataluña

Por áreas geográficas, el 33% de los concursos publicados desde la entrada en vi-

gor de la nueva Ley Concursal han tenido lugar en la zona mediterránea, fundamentalmente en Barcelona, con 10 concursos.

Por el contrario, el sur de España y Canarias han registrado tan sólo el 7% de las insolvencias. Un dato significativo es que el 20% de los concursos se han presentado en provincias en las que todavía no existe un juzgado de lo mercantil, "lo que pone de manifiesto la necesidad de incrementar el número de este tipo de juzgados en España para poder atender a todas las insolvencias".

Para Bujidos, "la utilización del procedimiento concursal no ha alcanzado su velocidad de crucero. De hecho, en estos primeros meses desde la entrada en vigor de la Ley estamos viendo un buen número de compañías que atraviesan por graves dificultades, pero que están evitando o retrasando la presentación del concurso".



En su última reunión, los expertos del Observatorio de las Telecomunicaciones debatieron sobre el desarrollo de la Sociedad de la Información en España. / Rafa Martín

JOSÉ MANUEL VILLAR PROPONE ESTABLECER UNA 'VENTANILLA ÚNICA'

Los derechos de la propiedad intelectual, entre la piratería y una gestión dispersa

Los autores y editores de las obras discográficas y videográficas quieren proteger sus derechos frente a las personas que copian ilegalmente sus productos y los distribuyen sin pagar los cánones, pero la forma de gestionar los derechos distorsiona el mercado.

EXPANSIÓN

La protección de los derechos de autores y editores, y el mercado que se ha formado en torno a la gestión de estos derechos, son dos temas candentes que han centrado la atención del último Observatorio de las Telecomunicaciones (OBTE), que organiza EXPANSIÓN con la colaboración de la consultora A.T. Kearney, Telefónica y EDS.

En general, pocas personas ponen en duda el derecho de los autores y productores a recibir una remuneración por su trabajo, pero los expertos del Observatorio cuestionan algunos aspectos de la organización del sistema.

Recaudación

"En este tema, hay un derecho moral del autor de la obra y hay una vertiente económica y recaudatoria", explica José Manuel Villar, socio del bufete Villar y Arregui y ponente del informe *Propiedad intelectual y contenidos*, presentado en el último OBTE.

Según el informe que pre-

Quiénes gestionan los derechos

- **SGAE:** Gestiona los derechos de autores y editores.
- **Cedro:** Defiende a los escritores, traductores, periodistas y editores.
- **Agedi:** Asociación de defensa de las obras fonográficas.
- **AIE:** Para la remuneración de los artistas, intérpretes y ejecutantes.
- **Vegap:** Entidad de gestión de los artistas plásticos.
- **Egeda:** Asociación de los productores audiovisuales.
- **Aisge:** Gestiona los derechos vinculados a obras videográficas o videogramas.
- **Dama:** Asociación de los derechos de autor de medios audiovisuales.

sentó Villar, "la propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición, y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la ley".

Campo de protección

El resto de los expertos está de acuerdo en la necesidad de proteger los derechos de los autores: "La piratería acaba con la creación, que debe ser protegida. Hay que establecer al menos un campo de protección mínima a los de-

rechos, pero se debe atajar el problema de su gestión", piensa Villar.

Según el informe de Villar, "la actual situación de inseguridad afecta de modo claro al desarrollo de las empresas de medios y contenidos, y a la certidumbre de las relaciones".

Y es que, tal como explicó, "tras una época de monopolio de la Sociedad General de Autores (SGAE) en la gestión de los derechos de autor, tras la primera ley democrática de propiedad intelectual, se rompe, en teoría, el monopolio en la ges-

La regulación en vigor

- **Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.** Regulariza las disposiciones legales y es la piedra angular de la regulación sobre propiedad intelectual en España.
- **Real Decreto de 2332/1983:** Regula la venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual.
- **Real Decreto 448/1988:** Regula la difusión de películas cinematográficas y otras obras en soporte videográfico.
- **Real Decreto 1802/1995:** Establece el sistema para la remuneración compensatoria por copia privada en Ceuta y Melilla.
- **Real Decreto 281/2003:** Aprueba el reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Fuente: Villar Arregui Asociados

tión de los derechos". Pero la ruptura del monopolio no es total, sino que "es limitada en cuanto a su eficacia", concluye Villar.

"Un monopolio es malo, pero ocho monopolios en un mismo terreno es peor", responde Antoni Creus. "Habría que establecer quien tiene el derecho de propiedad y en qué medida puede disponer de ellos, y a partir de ese momento, dejar libertad de transacción", apunta Gaspar Arifio, socio del bufete Arifio y Almoguera.

Esta es una opinión en la que coinciden todos los asis-

tentes al OBTE. "No discuto el derecho de los autores a cobrar, sino a cómo se hace", apunta Joaquín Triadó, experto en derecho del bufete Garrigues.

Pero la extensión de Internet y el creciente uso de las técnicas digitales, junto a la proliferación de entidades especializadas en la gestión de los derechos, provoca una cierta desazón en el sector.

"Es necesario reestructurar el cobro de los derechos de autor, sobre todo desde el inicio de la era digital, y replantear las formas de pago a los autores y editores", apun-

Un oligopolio

Antes, la Sociedad General de Autores tenía el monopolio en la gestión de los derechos

Ahora, hay ocho entidades dedicadas a ello, lo que crea confusión y cobros por duplicado

ta Villar en su informe. Este abogado cree que "priman las entidades gestoras sobre los los gestionados".

Decreto

Las entidades de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual están reguladas en el Real Decreto Legislativo de 12 de abril de 1996, entre otros textos.

El problema es que, tras la nueva regulación, frente al anterior supuesto monopolio de la SGAE, ahora hay ocho entidades distintas que gestionan, a veces, los mismos derechos.

María Emilia Casas Baamonde / Presidenta del Tribunal Constitucional

A sus 54 años, María Emilia Casas Baamonde, gallega y madre de cuatro hijos, catedrática de Derecho del Trabajo, es la primera mujer que ocupa la presidencia del Tribunal Constitucional, que en 2005 celebra su 25º aniversario, coincidiendo con el cuarto centenario del 'Quijote', del que la presidenta es devota "como buena monfortina de Lemos", dice. Aficionada a la novela policiaca, Casas tiene sobre su mesa de noche el libro de Carlos Ruiz Zafón *La sombra del viento*.

"Hay que aliviar de contenido emocional el término 'nación' para algunas autonomías"



María Emilia Casas Baamonde, presidenta del Tribunal Constitucional. / GORKA LEJARCEGI

BONIFACIO DE LA CUADRA
 JULIO M. LÁZARO, Madrid
Pregunta. ¿Su condición de mujer le produjo dificultades para llegar a ser presidenta del Tribunal Constitucional?

Respuesta. En mi caso, salvo los condicionamientos generales de todas las mujeres, serlo no influyó en mi carrera, tal vez porque me he movido en un medio que me ha liberado de las dificultades que padecen otras mujeres, además de la ayuda de mi familia, empezando por mi padre. He disfrutado muchos años como catedrática de Derecho del Trabajo y he realizado también con pasión mi trabajo en este Tribunal, primero como magistrada y ahora como presidenta.

P. La Constitución ha cumplido 26 años. ¿Qué valoración hace de nuestra Ley Fundamental?

R. Nos ha permitido a los españoles vivir en democracia y en paz. Nada menos que eso.

P. ¿Y los extranjeros, se encuentran jurídicamente cómodos en España?

R. Desde la perspectiva de la Constitución, así debe ser, pero no se puede ocultar que el fenómeno de la inmigración y las connotaciones socioeconómicas que comporta, como las condiciones de trabajo y la inserción social, son muy dificultosas. Hay que conseguir que los derechos de todos, también de los extranjeros, sean una realidad.

P. ¿Aprecia algún anacronismo o desfase entre el texto constitucional y la realidad actual?

R. Lo importante es que en estos 26 años, por un lado ha madurado el sentimiento constitucional en los ciudadanos, como un elemento del paisaje, de nuestra realidad. Por otra parte, la sociedad española está madura para la reforma que, por lo demás, es cumplimiento de la propia Constitución, que la prevé.

P. ¿Cómo ve las reformas que plantea el Gobierno?

R. Responden a las inquietudes puestas de manifiesto en los últimos tiempos y requieren el mismo consenso que alumbró la Constitución.

P. ¿Cree urgente la equiparación del hombre y la mujer en la sucesión a la Corona?

R. No veo necesidad de hacerlo ni más ni menos rápido. Me parece una reforma positiva, porque a la postre lo que significa es colocar a la institución de la Corona en sintonía con las demandas de la sociedad.

P. ¿Usted es monárquica o republicana?

R. Yo estoy completamente con la Constitución. Me parece que la Corona ha prestado un servicio impagable. Es una institución absolutamente ejemplar.

P. ¿La Corona o esta Corona?

R. Desde luego esta Corona, que es con la que yo he vivido.

P. ¿Considera garantizada la igualdad ante la ley?

R. Ha habido una adecuación formal de los textos legislativos a los valores de igualdad progresiva pilotada por el derecho comunitario y la Constitución, pero queda mucho por hacer.

P. Por ejemplo, ¿tienen las mujeres las mismas oportunidades profesionales que los hombres?

"Son odiosas las diferencias por razón de sexo, etnia, religión, discapacidad, edad"

"Las denuncias de la Iglesia católica sólo sirven en ese ámbito y no tienen trascendencia fuera de ella"

R. Creo radicalmente que no. Destaca la discriminación retributiva, a pesar de ser la primera que se prohibió por el derecho comunitario y por nuestro derecho. Por supuesto existe también desigualdad de oportunidades. Pero las

estadísticas son tercas y siguen diciéndonos que existe desigualdad retributiva entre el hombre y la mujer.

P. ¿Qué habría que hacer para superar esa situación de inferioridad de la mujer?

"Destaca la discriminación retributiva de las mujeres a pesar de ser la primera que se prohibió"

"El derecho de huelga sigue sin desarrollarse por ley y está regulado por un decreto preconstitucional"

R. Soy partidaria de un entendimiento de la igualdad en toda su profundidad, en todos sus aspectos, desde la perspectiva histórica y de los valores, pero que tiene que completarse con la igualdad material, a través de un enten-

dimiento muy conjuntado de los artículo 14 ["los españoles son iguales ante la ley"] y 9.2 ["corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas"].

P. Para todo ello, ¿es útil la herramienta de la discriminación o acción positiva?

R. Es una herramienta de trabajo, absolutamente imprescindible, aceptada en el derecho comunitario, tras las últimas reformas introducidas por el Tratado de Amsterdam, para lograr una sociedad mejor y más cohesionada, no sólo en cuanto a las diferencias por razón de sexo, sino a otras diferencias igualmente odiosas, como por razón de etnia, religión, discapacidad, edad. Ocurre que todos esos elementos odiosos de discriminación suelen confluír en la discriminación por razón de sexo, en la que esas características se agravan al tratar a un sexo de forma inferior.

P. Pero algo se ha avanzado.

R. Curiosamente, en los siete primeros años del Tribunal las peticiones de amparo contra la discriminación las hacían los hombres, para el reconocimiento del derecho a la pensión de vejez o la pensión de auxiliares de vuelo [vulgarmente llamados "azafatos"], para equipararse a los azafatos, que a determinada edad ya no ofrecían buena presencia. Eran reclamaciones frente a unas normas proteccionistas de la mujer, un ser desvalorado que, por ejemplo, no podía trabajar de noche. En cambio, actualmente, las mujeres siguen sin recurrir apenas lo más grave de su discriminación: la retributiva.

P. ¿Cree adecuado el término "matrimonio" para las uniones entre homosexuales?

R. Esta cuestión puede llegar al Tribunal Constitucional. Prefiero no pronunciarme.

P. ¿Cree correcta en 2004 la mención expresa de la Iglesia católica que incluyó en 1978 la Constitución?

R. Fue una mención adecuada, en términos absolutamente respetuosos para las demás confesiones, pero puede también tener sentido no mencionar a ninguna.

P. Las autoridades eclesíásticas denuncian que algunas reformas legislativas atacan la moral. ¿Cómo valora esas denuncias?

R. Como un enjuiciamiento que hace la Iglesia para los católicos y que debe de estar siempre en el ámbito de lo que es la doctrina de la Iglesia católica, su transcendencia en los ámbitos externos a la doctrina de la Iglesia católica.

P. ¿Qué le parece que ustedes tengan que amparar los derechos fundamentales de los ciudadanos que los jueces ordinarios desamparan?

R. Esa es la finalidad del recurso de amparo, según la Constitución y nuestra ley orgánica. Pero de los muchísimos recursos de amparo que se interponen —en 2004, unos 7.800—, hay un nivel de inadmisión muy elevado. Y de los pocos que se admiten, no todos se estiman. La conclusión es que nosotros sólo amparamos a los

Viene de la página 26

patología del desamparo judicial, es decir el funcionamiento incorrecto. El amparo judicial ordinario es una de las grandes virtudes de la Constitución, que ha sido capaz de introducir la tutela judicial de los derechos y libertades fundamentales en todos los ámbitos.

P. ¿Cuál es la sentencia más importante del Tribunal?

R. Hay muchas. En la última etapa fue relevante la relativa a la Ley de Partidos, pero con anterioridad ha habido otras, como la que estableció límites a la prisión provisional o la que permitió la declaración conjunta o separada por parte de los cónyuges del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

P. ¿De qué se quejan más los ciudadanos ante el Tribunal?

R. Los derechos procesales suelen ser los más invocados, aunque también esos amparos suelen ser los menos admitidos. También las cuestiones relativas a la libertad de expresión e información, así como el derecho a la intimidad en diferentes ámbitos.

P. ¿Quedan cicatrices de la guerra mantenida entre los tribunales Constitucional y Supremo?

R. Yo creo que no. El Tribunal es consciente de cuáles son sus atribuciones, que están suficientemente delimitadas por la Constitución y su ley orgánica.

P. Pero hay un recurso de amparo pendiente de los magistrados condenados por la Sala Civil del Supremo.

R. Sí, está pendiente un recurso, pero cicatrices no quedan. Institucionalmente, el Supremo, superior en todos los órdenes, salvo en garantías constitucionales, ejerce sus funciones y el Constitucional las suyas.

P. Cuando el Tribunal de Estrasburgo les corrige un fallo, como el reciente sobre la vulneración de la vida privada por el ruido nocturno, ¿cuál es su reacción?

R. Incorporar esa jurisprudencia, de la que hacemos un seguimiento permanente.

P. ¿Tiene alguna iniciativa para potenciar desde el Tribunal Constitucional el amparo que los ciudadanos demandan?

R. Potenciar para que nos lleguen más recursos, no, porque en ocasiones se confunde el amparo constitucional con una tercera instancia. Y ocupamos demasiado tiempo en las resoluciones de inadmisión de los recursos. Nuestro objetivo es agilizar los procedimientos para garantizar a los ciudadanos el disfrute de sus derechos lo más rápidamente posible. Y resolver los recursos de forma más sucinta y breve cuando se aplica doctrina firme.

P. ¿Qué opina sobre la denominación de "nación" por las autonomías catalana o vasca?

R. Son denominaciones que, aparte de su carga emotiva, arrastran un debate científico y político muy arduo a través de los años sobre lo que es Estado y lo que es nación. Creo que la formulación que hace la Constitución en su artículo 2 [el derecho a la autonomía de las "nacionalidades y regiones"] se puede mantener o sustituir por algo similar, dicho de otra manera. El problema es que términos como "nación" llevan demasiada carga emocional, sin atender al debate riguroso, del que se han ocupado con rigor los politólogos. Habría que descartar esos términos de su contenido emocional.

P. ¿Qué competencias necesitan potenciarse más: las del Estado o las de las autonomías?

R. No es cuestión de planteamientos más centralistas o más autonomistas. En la medida en que hay una jurisprudencia firme que delimita las competencias del Estado y de las autonomías, éstas podrían reformularse de una manera más precisa para pasar a las comunidades autónomas, pero tampoco sería extraño el fenómeno inverso: que las comunidades autónomas devolvieran determinadas competencias al Estado, en evitación de los conflictos.

P. ¿Podría poner algún ejemplo concreto?

R. Si bien es una cuestión que deben resolver los agentes políticos, a la luz de la jurisprudencia constitucional, en materia de comercio interior las competencias corresponderían a las comunidades autónomas, mientras que las cuestiones crediticias podrían corresponder al Estado.

P. ¿Sobre qué parámetros esenciales considera realizable la reforma del Senado?

R. La conversión del Senado en Cámara de representación territorial es una idea positiva, que podrá hacerse sobre la base de las provincias o de las comunidades autónomas, con correcciones en función de la población o con un igualitarismo absoluto. Son opciones técnicas diferentes. Yo deseo que se haga bien y que los políticos acierten. En todo caso, se rebajará el volumen de conflictos que llegan al Tribunal.

P. ¿Qué zona de la Constitución debería haber sido desarrollada y no lo ha sido?

R. El caso más clamoroso es el del artículo 28.2, que reconoce el derecho de huelga, y que sigue regulado por una norma preconstitucional, dictada con vocación absoluta de provisionalidad en 1977 por el Gobierno de Adolfo Suárez. En un área de conflicto como la laboral, cuando pasábamos de un sistema dictatorial a un sistema democrático, los ciudadanos pensaban que se necesitaba una reforma inmediata. Sin embargo, no ha habido voluntad política, porque posiblemente no había voluntad social, sindical, para el desarrollo del derecho de huelga. Y nos estamos manejando con aquel decreto, derogado a trozos, y tengo que decirlo, con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

P. ¿Qué papel atribuye a los medios de comunicación social?

R. Un papel absolutamente relevante, porque forman la opinión pública.

P. ¿No se entrometen demasiado en la vida privada de las personas?

R. Depende de qué medios. El derecho a la libre información es digno de toda protección y la jurisprudencia del Tribunal es muy equilibrada, bien a favor del derecho a la información o de la intimidad y vida privada. En cambio, existe la llamada telesurveillance, que aficióna morbosamente al ciudadano a temas de intimidad y mercado público.

P. ¿Comparte las críticas de Pilar Manjón, víctima del 11-M, a los políticos y a los medios de comunicación social?

R. Las entiendo. A mí me impresionó. Fue verdaderamente inolvidable. Me parece que no se puede decir mejor lo que ella y las víctimas del terrorismo querían decir y además con una gran precisión de lenguaje.

P. ¿Ha provocado alguna autocritica en el Tribunal la intervención de Manjón como, por ejemplo, si le preocupan más los diversos poderes o los ciudadanos?

R. El Tribunal no se impresiona por los poderes ni por los ciudadanos. Es un órgano jurídico,



María Emilia Casas Beaumont, durante la entrevista. / G. L.

“El Constitucional es un órgano jurídico, no político-jurídico, y resuelve los asuntos que le llegan sin dejarse influir por los acontecimientos”

“La conversión del Senado en una Cámara de representación territorial es positiva. Yo deseo que se haga bien y que los políticos acierten”

no jurídico-político y resuelve los casos que se le plantean en cada momento, sin dejarse influir por los acontecimientos, con independencia de los sentimientos que a mí personalmente me produce una intervención de la calidad personal y democrática como la de la señora Manjón.

P. ¿Cuál es la salud del Constitucional, a punto de cumplir, en 2005, sus primeros 25 años?

R. Goza de muy buena salud y nos gustaría que, con ocasión del aniversario, se reformara nuestra ley orgánica, que es de 1979. Es necesario que reduzcamos la tardanza en dar respuesta a los asuntos que nos llegan.

P. En la Declaración que ha hecho el Tribunal Constitucional sobre la no contradicción entre las Constituciones española y europea, se ha establecido una reserva de futuro. ¿Podría concretar para qué casos?

R. Es una hipótesis de cierre, pero prácticamente de laboratorio. Porque analizada una y otra Constitución, la posibilidad de ese conflicto es prácticamente imposible, pues las estructuras constitucionales básicas, los derechos fundamentales y la consideración de España como un Estado social y democrático de derecho están salvaguardados.

¿MIRA LA UNIÓN EUROPEA AL PASADO O AL FUTURO?

Pros y contras del tratado constitucional

CESAREO RODRÍGUEZ AGUILERA DE PRAT

No es fácil caracterizar a la UE como sistema político, pues ni es sólo intergubernamental ni decididamente supranacional, dependiendo de los sectores y las políticas. En este sentido, es también lógico que el tratado constitucional de aquélla sea un híbrido que se basa en el acuerdo entre Estados y, de modo derivado, en el esperable respaldo mayoritario de sus ciudadanos. Y es que, por mucho que se caracterice a la UE como gobierno multinivel en red, al final la "competencia de las competencias" sigue residiendo en los Estados soberanos, aunque la imparable comunitarización de muchas de sus políticas concretas relativice tal aserto. Son éstas las que están proporcionando la base material para la progresiva *federalización* práctica de la UE, aunque en el ámbito estrictamente político e institucional estemos lejos de ello.

Desde el punto de vista de los principios, hay razones sólidas para dar el visto bueno al tratado constitucional: por primera vez se acepta nada menos que la expresión *Constitución* para la UE, algo potencialmente cargado de futuro integrador. El propio método de elaboración —la Convención— ha mejorado el criterio de participación y es positivo que se mantenga como procedimiento para sucesivas e inevitables reformas. El nuevo tratado, como texto único, supone un avance por el mero hecho de compilar y reorganizar la dispersa normativa comunitaria fundamental. Además, mejora la tipología de las normas, hace más comprensible

su nomenclatura y reduce mucho los instrumentos, a la vez que formaliza una realidad básica: la primacía del derecho comunitario. No menor progreso supone dotar por fin de personalidad jurídica a la UE, lo que reforzará su proyección internacional como tal. Es también relevante hacer normativa y no sólo declarativa, como hasta ahora la carta de derechos de los ciudadanos.

En el ámbito institucional hay asimismo avances: se clarifica un tanto la singular *división de poderes* comunitaria y se mejoran los criterios de reparto de competencias al suprimirse el disfuncional sistema de los tres pilares. Dada la inevitable hegemonía de los Estados, es bueno para la UE disponer de un presidente estable del Consejo Europeo, así como de un ministro de Asuntos Exteriores. El Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Comité de las Regiones ganan cierto peso; se reduce la complejidad y el número de los procesos decisoriales, a la vez que se extiende el principio de mayoría cualificada. Se amplían las cooperaciones reforzadas, se perfeccionan los mecanismos de cohesión y aumenta la comunitarización de ciertas políticas muy vinculadas a la *soberanía* de los Estados, ele-

mentos todos ellos que favorecen la supranacionalidad.

Y, sin embargo, el tratado no es una verdadera Constitución en sentido estricto (lo que no se aclara ante la opinión pública) y no especifica qué hacer en caso de que no se alcance la ratificación en los 25 Estados, pues parece una solución del todo disfuncional la entrada en vigor de aquél en algunos y el mantenimiento del Tratado de Niza en otros. Es un texto que preserva —e incluso refuerza en ocasiones— los intereses de los Estados, por primera vez incluso con derecho de secesión formalizado. El grado de simplificación es modesto y el texto sigue siendo un mamotretó complejo, farragoso y de difícil manejo con cerca de 450 artículos. En la carta de derechos, la parte social (el famoso "modelo europeo") está notoriamente devaluada en comparación con los intereses del mercado. La democratización de la UE sigue presentando carencias significativas en la división de poderes, el reparto competencial y la *accountability* de los decisores. Y tampoco es asunto irrelevante el no reconocimiento oficial general y sin reservas de todas las lenguas minoritarias de la UE.

En el ámbito institucional, la UE seguirá desequilibrada por el predominio de los dos consejos y por el hecho de que la Comisión y el Parlamento no sean ni el Ejecutivo ni el Legislativo plenos, pese a sus mejoras. El sistema de reparto de competencias mantiene, a veces, fórmulas confusas y es ambiguo con relación a los criterios de interpretación de la *subsidiariedad*. Siguen sin existir fuertes poderes centrales de la UE como tal, lo que le impide legitimarse democráticamente con eficacia ante las opiniones públicas nacionales. Los procesos decisoriales clave siguen en manos de los Estados que han pactado fórmulas excesivamente barrocas al respecto. Por si faltaba algo, hay numerosas excepciones a la regla de la mayoría cualificada y demasiados vetos infranqueables en áreas sensibles para los Estados (seguridad social, fiscalidad, política exterior). Por último, el presupuesto comunitario sigue siendo muy bajo y no se introduce un impuesto europeo.

Ponderando, pues, todos los factores positivos y negativos, creo que hay que concluir afirmando que el tratado constitucional no es, desde luego, la mejor UE que cabría esperar, pero es

que no hay más. Un rechazo de este texto sería un paso atrás y condensarse al disfuncional inmovilismo de Niza —texto que es aún más estatalista— para mucho tiempo. El voto negativo democrático y europeísta —que es del todo legítimo— quedaría objetivamente ahogado, pues sus grandes beneficiarios serían los eurófobos de la extrema derecha y los euroscepticos neococonservadores, además de resultar impagable para los estrategas neopropietarios de los EE UU. En conclusión, no me parece una buena idea votar no para conseguir una UE mejor, pues el resultado fáctico sería el de archivar del todo proyectos más ambiciosos. El rechazo del tratado constitucional no provocaría —a mi juicio— un revulsivo para reabrir el debate e ir hacia más Europa, sino que facilitaría el desenlace justamente opuesto que sería el de no sobrepasar ya en ningún caso el actual estado de integración, algo que —por cierto— no verían con malos ojos varios gobiernos de la UE. En cambio, si este texto con sus insuficiencias sale adelante —pese a que, a mi juicio, debería ser reformado pronto— habrá posibilidades de seguir avanzando del único modo que ha sido posible hasta ahora en Europa: con estrategias funcionalistas gradualistas. Cuando no hay fuerza alguna para presionar a favor de una genuina Asamblea constituyente paneuropea, el realismo y la visión práctica de la política aconsejan dejarse llevar por la razón y no por el sentimiento.

Cesareo Rodríguez Aguilera de Prat es catedrático de Ciencia Política de la Universidad de Barcelona.

Barrunto que nunca se le debió bautizar como Constitución. Porque es el equívoco que genera este nombre en la mente de los europeos el factor que está en la base de la desilusión que suscita ahora entre buena parte de ellos. Me refiero, claro está, a la denominada Constitución europea, que será sometida a referéndum el 20 de febrero próximo en España.

El término Constitución evoca intuitivamente la idea de comienzo, de una sociedad que rompe con su pasado y establece nuevas bases de convivencia que se consideran mejor ordenadas para alcanzar ciertos valores programáticos. Una Constitución entraña siempre para el país que se constituye un nuevo e ilusionante proyecto de futuro. Pues bien, la Constitución europea es, por su propia naturaleza, de una naturaleza distinta; su sentido es el opuesto al que venimos de apuntar. En Europa se ha ido formando primero la asociación política, en un largo y sinopico proceso de cincuenta años. Sólo después se ha hecho una Constitución, para ordenar lo que ya existe. Por eso, ésta es mucho más un acta notarial del pasado que una prescripción de lo que debe existir; una especie de resumen y balance de lo que hasta ahora se ha andado en el camino de la unificación: hasta aquí hemos llegado, esto es lo que tenemos, nos dice el documento. Más que un prólogo, viene a ser un epílogo. De ahí la desilusión de quienes esperaban encontrar en el texto un júbilo futuro. Ni lo hay, ni podía haberlo.

¿Y no podía haberse incorporado en el texto algo de proyección futura, un poco de utopía que ani-

mase a esos sempiternos buscadores de ideales que somos los europeos? Pues me temo que no. En primer lugar, porque no se encuentran hoy por hoy un diseño de proyecto común de futuro europeo que resulte suficientemente compartido. Existe, sí, un tenaz impulso europeísta (esa ambición de fondo que ha hecho siempre avanzar a la Europa unida), y existen ideas o visiones de lo que puede llegar a ser Europa. Pero éstas no gozan de aceptación general ni están suficientemente trabajadas. Y en esas condiciones no pueden constituirse, como es evidente. Cuando la meta se desconoce, cabe tan sólo establecer el método de trabajo.

Por otro lado, y en cuanto al contenido de las políticas comunitarias que se recogen en el texto, es claro que el límite de lo constitucionalizable viene fijado por el mínimo común denominador de todos los Estados involucrados. Muchos querríamos ir más allá en políticas de libertad, de justicia o de solidaridad, quizá incluso hemos ido más allá en nuestro propio país; pero el máximo de lo que puede recogerse en el texto es sólo el mínimo que todos han aceptado. Esta construcción es connatural a un texto interstat.

Sucedé además que quienes ahora claman contra la cordedad o timidez de la Constitución europea demuestran al hacerlo una

equivocada ilusión, típica de la izquierda desde Marx: la de pensar que en un solo acto, en un solo momento programático, puede lograrse lo que el proceso político ordinario no produce en el día a día. Es la esperanza en el momento de la voluntad, del acto revolucionario que funda una nueva so-

Esta Constitución es un resumen de lo que hasta ahora se ha andado hacia la unificación

ciudad. Pero esperar que un tratado pactado entre los Estados europeos realmente existentes llegue a diseñar, o incluso a crear, una sociedad más avanzada que la que realmente existe en esos Estados es una aspiración ayuna de soporte racional.

Ahora bien, si dejamos de lado equívocos y falsas ilusiones, el contenido de la Constitución, es decir, el acta de lo que se ha logrado hasta ahora en Europa, no es en absoluto desdeseñable. No hay que taparse las narices para defenderla, como parece ser el caso de quienes piden el voto favorable porque, según dicen, peor es la alternativa. Lo malo que tiene la política comunitaria para el oflato ciudadano es que resulta descarnada, que el jue-

go de intereses e influencias no está escondido bajo oropeles de ideología o nacionalismo, sino que aparece tal cual es. En este sentido, la Constitución nos da una visión realista, insoportablemente realista para el gusto de algunos, tanto de los logros como de las limitaciones comunitarias, así como de la peculiar arquitectura política de la Unión, una arquitectura llena de petaches y remiendos. Ninguna ocasión mejor para recordar aquella frase atribuida a Kant: "Del fuste torcido de humanidad nunca ha salido un brote derecho". Pero superado ese desagrado visual, lo cierto es que los frutos logrados por el proceso europeísta son uno de los pocos éxitos rotundos del siglo XX, al nivel quizás de fenómenos como la liberación de la mujer o la descolonización. Un observador de otro planeta que hubiera visto Europa todo a lo largo del siglo pasado no dudaría en concluir que lo conseguido es sorprendente y que los europeos pueden estar orgullosos de ello.

Sólo los melindres pseudoquienistas o los desvarios nacionalistas pueden llegar a solicitar un voto negativo para un acta que constata lo que los europeos han logrado en cincuenta años. Lo que falta por conseguir constituye la tarea cotidiana a partir de ahora, no una carencia cuya responsabilidad pueda imputarse al pasado.

Más vale, en este sentido, que

El nombre de la cosa

JOSÉ MARÍA RUIZ SOROA

nos preocupamos de los reales problemas políticos que amenazan al futuro inmediato de la Unión. De una parte, el miedo a la ingobernabilidad de una Europa de 25 que puede llevar a algunos países a establecer políticas de alianzas por fuera de la Unión. Hay síntomas que apuntan en esa dirección en la conducta de Francia y Alemania, y sería una mala noticia para Europa el que se consolidase una alianza extracomunitaria o un directorio europeo. Sería volver a viejas políticas europeas incompatibles con el proceso de la Unión.

Otro factor de preocupación es la probable pérdida de peso específico de la Comisión Europea, muy tocada después de la exhibición de fuerza democrática que ha hecho el Parlamento en su reciente confirmación. Quienes aplauden la extensión de la democracia siempre y en todas las instituciones ven en esta exhibición un hecho positivo. Quienes, más cautelosos, creen que la democracia es el producto final de un juego entre instituciones cuyo rasgo esencial es la independencia, no la democracia, ven con preocupación el alza del papel del Parlamento a costa de la Comisión. Porque ésta ha sido siempre en la historia europea el motor de la supranacionalidad, y lo ha sido gracias a su radical independencia funcional de los Estados miembros. El Parlamento, elegido a través de las estructuras partidistas estatales, no es, por mucho que parezca lo contrario, igual de independiente de los Estados miembros. Así, la Comisión podría acabar aplastada entre el Parlamento del pueblo y el Consejo de Estados. El tiempo lo dirá.

José María Ruiz Soroa es abogado.



El Consejo de Estado valora como "cabal y adecuado" el Reglamento de Extranjería

La norma será aprobada por el Gobierno el día 30 y entrará en vigor un mes más tarde

TOMÁS BÁRBULO, Madrid

El Consejo de Estado "valora positivamente" el borrador del Reglamento de Extranjería, considera que fortalece "los mecanismos dirigidos a dar prioridad a la inmigración regular en España" y afirma que "responde de manera cabal y adecuada" a ordenar el fenómeno migratorio. Con este aval, el texto queda listo para ser aprobado el próximo jueves por el Consejo de Minis-

ros. La norma entrará en vigor el 1 de febrero. A partir de esa fecha, los extranjeros que lleven seis meses residiendo en España y tengan un contrato de trabajo dispondrán de tres meses para regularizar su situación.

El Consejo de Estado es el órgano supremo de consulta del Gobierno. Tiene la misión de velar por la observancia del ordenamiento jurídico.

En su dictamen sobre el Reglamento, que consta de 62 folios y ha sido aprobado por unanimidad, precisa que el proyecto "no es una mera adaptación" a la reforma de la Ley de Extranjería realizada por el Gobierno del PP en octubre del año pasado, sino "un nuevo texto, bastante innovador, que responde al cambio de orientación en la política de inmigración —como política de Estado basada en el consenso—, a los principios esenciales que la informan y a los mecanismos arbitrados para su mejor realización".

En este sentido, califica de "especialmente innovadora" la disposición transitoria tercera del proyecto, en la que se articula la regularización de los extranjeros empadronados en España al menos seis meses antes de la aprobación del texto que cuenten con un contrato de trabajo.

"El régimen que establece la citada disposición transitoria", explica el Consejo de Estado, "trata de solucionar la situación de cientos de miles de inmigrantes que se encuentran en situación irregular en nuestro país, vinculando su regularización a una serie de requisitos concatenados, a través de los cuales se busca, entre otras finalidades, el afloramiento de gran parte de la economía sumergida, con la consiguiente recuperación de contribuciones y cotizaciones sociales que no se habían estado produciendo".

Tras repasar la legislación internacional sobre la materia, certifica que el Reglamento "responde, en esencia, a los principios que informan la política común de la Unión Europea y está en la línea de las tendencias de nuestro entorno jurídico en materia de inmigración".

Asimismo, alaba la labor de "reordenación y clarificación de numerosos preceptos" del proyecto: "Es digno de encomio el ánimo omnicomprensivo

con que se ha abordado la regulación de las distintas situaciones en que los inmigrantes pueden encontrarse en España".

Situación de empleo

El dictamen "valora positivamente" otros aspectos del texto. Entre ellos, la obtención de la residencia por parte de las víctimas de violencia doméstica que hayan obtenido una orden judicial de protección, y las garantías para que las ofertas de empleo sólo se dirijan a trabajadores que se hallen en el extranjero "cuando real y efectivamente no se ocupen por ningún trabajador residente en el territorio nacional".

Asimismo, se congratula por la previsión de reagrupación de las familias de los estudiantes extranjeros y por la inclusión de las estancias temporales de menores para realizar estudios, recibir tratamiento médico o disfrutar vacaciones.

Aparte de varias correcciones de carácter técnico, el dicta-

men sólo destaca como observación de "carácter esencial" el que debe ser el juez de primera instancia competente en Derecho de Familia y no el juez de menores, como figura en el proyecto, quien decida el internamiento de menores junto a sus padres en los Centros de Internamiento de Extranjeros.

El dictamen favorable del Consejo de Estado es el último espaldarazo que recibe el Reglamento. El texto, que el Gobierno consensuó con los empresarios y los sindicatos, había sido presentado antes a los partidos políticos del arco parlamentario y avalado por las ONG representadas en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y por el Consejo Superior de Políticas de Inmigración, que integran las comunidades autónomas y los ayuntamientos. También ha sido aprobado por el Consejo Económico y Social y por el Consejo General del Poder Judicial. Sólo el Partido Popular se opone a este Reglamento.

El Consejo de Estado pide que la unión gay se regule fuera de la "institución del matrimonio"

El órgano asesor admite la equiparación en derechos, aunque con nombre distinto y ley aparte

EMILIO DE BENITO, Madrid

El Gobierno puede regular y equiparar los derechos de las uniones gays con las del matrimonio, pero manteniéndolas como una institución diferente. Ésta es la conclu-

sión del Consejo de Estado en su dictamen (no vinculante) al anteproyecto de ley que permitirá el matrimonio homosexual en España. Para el máximo órgano consultivo del Gobierno, con las uniones gays no se

debe forzar la actual "institución matrimonial", ya que constituyen "un modelo distinto de convivencia de pareja" que "demanda un distinto tratamiento jurídico" y otro nombre.

El dictamen no establece que el proyecto sea inconstitucional, pero afirma que la Constitución española "no genera un derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, aunque ampara el reconocimiento de efectos jurídicos de la unión estable *more uxorio* [análoga a la conyugal] entre ellas". "Ello no impide que el legislador pueda regular otros modelos de convivencia en pareja entre personas del mismo sexo, y les atribuya análogos derechos a los previstos en distintos ámbitos en relación con el matrimonio", añade el Consejo.

"El artículo 32.1 de la Constitución [el hombre y la mujer tiene derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica] no supone que se reserve a las parejas heterosexuales el acceso al conjunto de derechos y deberes que integran el estatuto matrimonial, sino que, entre las legítimas opciones de política legislativa, cabe la posibilidad de que el legislador lo extienda a las parejas integradas por personas del mismo sexo", afirma el informe. "También sería preferible una denominación diferente", añaden.

El dictamen busca argumentos también en la comparación con la normativa europea: "La regulación de un nuevo modelo de convivencia en pareja entre personas del mismo sexo encuentra un sólido apoyo en diferentes resoluciones del Parlamento Europeo, así como en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, si bien lo que desde tales instancias se propugna no es directamente la apertura de la institución matrimonial a parejas del mismo sexo, sino la regulación de esos otros modelos junto al matrimonio", afirma el organismo asesor.

Por todo ello el proyecto del Gobierno de equiparar a las uniones homosexuales y heterosexuales eliminando de la regulación del Código Civil la condición de que los contrayentes del matrimonio sean un hombre y una mujer "suscita muy serias dudas que sea proporcionada en sentido estricto", dice el dictamen.

Tradición e historia

La base para esta separación es el carácter "intrínsecamente heterosexual del matrimonio", por lo que llamar matrimonio a las uniones homosexuales podría llevar a confusión. "El núcleo de la institución" viene determinado "por las coordenadas espacio-temporales en que la sociedad española está inserta, esto es, por una tradición jurídica de muchos siglos y por las concepciones existentes en los países de nuestro entorno (en sentido cultural y de civilización). Las otras formas de pareja se "aproximan" al matrimonio, "pero no se confunden con él". Por eso la vía escogida por el Ejecutivo "no es la más adecuada". "Puesto que se trata de un nuevo modelo de pareja, lo coherente es crear una regulación adecuada a ese nuevo modelo", afirma el Consejo.



Manifestación por el matrimonio homosexual el Día del Orgullo Gay en 2001 en Madrid. / ULY MARTÍN

E. DE B., Madrid

De todas las consecuencias de una equiparación total entre parejas homosexuales y heterosexuales, la adopción es, sin duda, la más polémica. En España actualmente pueden pedir la persona solteras, independientemente de su orientación sexual, los matrimonios y las parejas de hecho formadas por personas de distinto sexo. Ello deja fuera a las parejas de gays y lesbianas.

Con la modificación propuesta por el Gobierno, parte de esta diferencia desaparecería: podrían adoptar las parejas formadas por personas del mismo sexo que se casaran. Pero ello, apunta el Consejo de Estado, puede crear una situación de discriminación, ya que no se incluye la adopción por

Casarse para adoptar

parejas estables homosexuales. Otro efecto sería que, para poder adoptar, las parejas homosexuales deberían aceptar "como un bloque" toda la regulación sobre el matrimonio.

"Se trata de una cuestión sobre la que ya hizo algunas consideraciones este Consejo de Estado en su dictamen del 11 de diciembre de 2003", apunta el texto. En ese caso se señaló que, "al menos en algunos casos, el interés del menor puede apoyar la solución favorable a la adopción por parejas homosexuales". Ello implicaría "admitir tal posibilidad, sin excluirla de

raíz desde la ley" como sucedería si no se modifica el Código Civil para permitir que las parejas de hecho homosexuales —que todavía no tienen regulación estatal— adopten.

Este es uno de los agujeros detectados por el Consejo de Estado en el anteproyecto.

El Ejecutivo ha defendido que el anteproyecto no trata de regular la adopción por parejas homosexuales, pero al defender la plena equiparación al matrimonio heterosexual, este aspecto quedaba automáticamente incluido. Por eso "es llamativo que no se haya recabado un informe de la Dirección General de

las Familias y la Infancia, más aún cuando el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma dice expresamente que "los problemas sustanciales vienen planteados por los hijos habidos en el seno de estos matrimonios", y que "es deber ineludible facilitar la mejor atención por parte de estos cónyuges a los menores que pudieran quedar integrados en tales uniones familiares", afirma el Consejo de Estado.

"Conviene notar que incluso en los países que han llegado al más alto grado de equiparación [entre parejas homosexuales y heterosexuales] han establecido previsiones especiales en sede de filiación, lo que no deja de ser trasunto de la diversidad de realidades subyacentes", señala el Consejo.

de pareja en la institución matrimonial".

El órgano asesor cree que lo más conveniente sería una regulación que fuera especificando uno a uno los derechos y obligaciones de las uniones homosexuales en una legislación aparte en vez de meter "realidades distintas" en el modelo del matrimonio. El resultado sería una legislación "extramuros del Código Civil". Así también se aseguraría de que las familias heterosexuales no tuvieran "menor protección social, económica y jurídica" que las nuevas formas homosexuales.

López Aguilar replica que el texto sólo sufrirá cambios técnicos

AGENCIAS, Madrid

El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, afirmó ayer que el anteproyecto de ley de matrimonio homosexual sólo sufrirá retoques técnicos. El ministro aseguró que si las recomendaciones del Consejo de Estado son "observaciones técnicas aprovechables", se incluirán en el texto que se remitirá a las Cortes. El ministro destacó que el proyecto del Gobierno "es perfectamente constitucional" y será aprobado. El Consejo de Estado aseguró ayer que las uniones gays constituyen un modelo de convivencia distinto al matrimonio y que deben regularse aparte.

López Aguilar indicó que el Gobierno estudiará el dictamen y decidirá si es oportuno seguir algunas de sus indicaciones en la redacción definitiva del texto que se envíe al Congreso. El informe del Consejo de Estado no es vinculante.

El ministro destacó que el Gobierno llevará adelante la reforma del Código Civil que regulará el matrimonio entre personas del mismo sexo, ya que se trata de un "compromiso muy expreso del programa" de Gobierno y, según dijo, coincide con un sentimiento mayoritario de la sociedad "de tolerancia hacia estas nuevas formas de convivencia". Una vez cumplido el trámite de consulta al Consejo de Estado, el Gobierno puede aprobar la nueva regulación en un próximo Consejo de Ministros.

Término polémico

La vicepresidenta primera del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, admitió que el dictamen plantea alguna polémica sobre el uso del término matrimonio, aunque le restó importancia. "Parece ser, porque no he leído la argumentación jurídica, que hay alguna polémica sobre la denominación de la institución, que leeremos y estudiaremos con atención [...]. Pero lo importante no es la denominación de la institución, lo importante es que la institución, tal y como está planteada por el Gobierno en el proyecto de Ley, no tiene ningún tipo de problema jurídico ni de relevancia constitucional para el Consejo de Estado", afirmó De la Vega en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros.

La presidenta de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transsexuales, Beatriz Gimeno, tachó de "absurdas" las dudas del Consejo de Estado sobre el matrimonio gay. Gimeno declaró que la Federación nunca iba a darse por satisfecha con una regulación diferente. "Si formamos parejas que se quieren, se ayudan y sacan adelante a sus hijos como las demás, lo lógico en términos jurídicos es que el nombre legal sea el mismo. No estamos dispuestos a aceptar una legislación que nos trate como si fuéramos, aunque sólo fuera formalmente, como ciudadanos de segunda", afirmó.

España y EE.UU. liman asperezas y firman un convenio de cooperación penal

López Aguilar y Ashcroft destacan que mejorará la lucha contra el terrorismo

● El acuerdo, que materializa los cerrados en 2003 por la Unión Europea y el país norteamericano, regula la asistencia jurídica y las extradiciones

NIEVES COLLI

MADRID. El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, y el fiscal general de Estados Unidos, John Ashcroft, firmaron ayer un convenio de extradición y de asistencia jurídica con el que escenificaron la mejora de las relaciones entre ambos países, deterioradas desde la retirada de las tropas españolas de Irak. Con la firma de este convenio se ponen en práctica los acuerdos de cooperación firmados el 25 de junio de 2003 entre Estados Unidos y los países que integran la Unión Europea.

Tanto López Aguilar como su homólogo destacaron la importancia de este convenio en la medida en que servirá para reforzar las herramientas de ambos Estados en la lucha contra el terrorismo y contra la delincuencia organizada.

Ashcroft se refirió muy concretamente a la amenaza islamista y aseguró que la «mejor respuesta» que su país puede dar a los terroristas es tener «buenos socios» en todo el mundo mediante la firma de acuerdos como el cerrado ayer.

A preguntas de los periodistas sobre el mal momento que atraviesan las relaciones entre Estados Unidos y España, el fiscal general norteamericano prefirió no pronunciarse y se limitó a «celebrar» el acuerdo y a asegurar que «nuestra cooperación ha sido muy valiosa» para ambos países.

El ministro de Justicia tampoco hizo mención expresa a la crisis bilateral y quiso destacar que la «experiencia terrible» que han supuesto para los dos estados los atentados del 11-S y del 11-M ha sido clave para que se to-

«Al Suri», objetivo de España y EE.UU.

La firma del convenio de extradición y asistencia jurídica entre España y Estados Unidos puede ser una importante herramienta en la investigación de los atentados del 11-S y del 11-M puesto que facilita el intercambio de información entre ambos países.

Entre los muchos intereses que tienen en común la Policía española y la estadounidense, hay uno que destaca: **Mustafá Setmarián Nasar, «Al Suri»**. Contra este jefe de Al Qaida, la Administración estadounidense ha ofrecido recientemente 3,9 millones de euros a quien facilite información sobre su paradero.

Por su parte, la Policía de nuestro país considera a este sirio nacionalizado español como el «cerebro» de los atentados del 11-M.

«conciencia» de la amenaza terrorista y de la necesidad de tomar medidas. «Hace años —indicó— habría sido impensable un avance así en tan poco tiempo en materia de cooperación penal».

López Aguilar explicó que el convenio de extradición y de asistencia jurídica supone un «perfeccionamiento y una mejora sensibles de la cooperación judicial y política» entre Estados Unidos y España tanto en la lucha contra la delincuencia organizada como «contra esa criminalidad devastadora por definición que es el terrorismo».

El convenio, que deberá ser adoptado por todos los Estados miembros de

la UE, prevé que los países firmantes se presten asistencia mutua en relación con las investigaciones y procedimientos penales que tramiten. La asistencia jurídica —que permitirá el intercambio de datos, entre otros aspectos— deberá prestarse con independencia de que el hecho que motiva la solicitud sea o no en el Estado requerido, particularidad que puede ser de gran ayuda en la medida en que salva posibles obstáculos en las investigaciones.

Entre las novedades que incluye el convenio de asistencia jurídica, cabe destacar la posibilidad de identificar cuentas y transacciones financieras (el secreto bancario no puede ser fundamento para la denegación de información); la formación de equipos conjuntos de investigación; la posibilidad de interrogar a detenidos que se encuentren en el país requerido mediante videoconferencia; se regulará la utilización de medios rápidos de comunicación; y la regulación del uso de los datos o pruebas facilitados al Estado requirente. Por último, el convenio contempla la posibilidad de prestar asistencia a las autoridades administrativas que estén investigando hechos con la intención de iniciar un procedimiento penal.

Cláusula para la pena de muerte

Respecto a la extradición, España y Estados Unidos incluyeron en el convenio una cláusula que prohíbe expresamente la aplicación de la pena de muerte a los delincuentes entregados por nuestro país.

El nuevo acuerdo regulará los requisitos de certificación, autenticación o legalización de las solicitudes de entrega; las decisiones que habrán de adoptarse en aquellos casos en los que la extradición de un delincuente sea solicitada por varios estados; la actuación en los casos de tránsito de los detenidos; o la entrega de información especialmente sensible.



Los escolares toman el Parlamento

Casi doscientos escolares de toda España celebraron ayer en el Congreso de los Diputados el Día Mundial de los Derechos Humanos, en donde el presidente de la Cámara, Manuel Marín, y el filósofo José Antonio Marina les animaron a "pelear" día a día por los derechos fundamentales y a vigilar su cumplimiento.

Con motivo del Día Mundial de los Derechos Humanos, el Salón de Columnas de la Cámara Baja fue el escenario en el que niños y jóvenes de Albaceta, Teruel, Valladolid, Valencia y Madrid, entre otros, dieron lectura a los treinta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la ONU en 1948.

Durante el acto, el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, entregó los premios del concurso de dibujo que, un año más, organiza su Institución, el Congreso y la ONG valenciana Globalización Derechos Humanos.

En su intervención, el filósofo y catedrático de Bachillerato José Antonio Marina hizo ver a los escolares que debajo de las formulaciones de la Declaración Universal -que "equivocadamente pueden parecer serias y aburridas"- existen "héroes y muchas personas que han muerto" por su consecución.

Según Marina, la Declaración Universal es la "gran creación poética de la Humanidad", donde se encierra el sistema de derechos del que se ha querido dotar al ser humano y que exige su defensa en el día a día.

DECLARACIÓN UNIVERSAL

La ONU propone convertir los Derechos Humanos en asignatura

EFE, Nueva York

Con motivo de la celebración del Día Mundial de los Derechos Humanos, la ONU propuso hoy una campaña para incluir las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el currículo educativo en la enseñanza primaria y secundaria.

El secretario general, Kofi Annan, presentó la iniciativa en su tradicional mensaje con motivo de esta conmemoración y coincidiendo con la conclusión de la Década para la Educación en Derechos Humanos (1995-2004) fijada por la Asamblea General.

Annan dijo que la violación de los derechos humanos son persistentes y que la educación es "vital" para la protección de este tipo de derechos, que van desde la salud y la educación, pasando por la alimentación, la vivienda y la participación en la vida pública, hasta el vivir libre de tortura y detenciones arbitrarias.

"La educación en derechos humanos es más que una lección en las escuelas o un tema del día. Es

un proceso para equipar a las personas de herramientas que necesitan para vivir en seguridad y en dignidad", aseveró el secretario general de la ONU.

Este Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos tendría una primera fase, que duraría tres años, entre 2005 y 2007, y se centraría en la enseñanza primaria y secundaria.

Esto implicaría, agregó Annan, integrar las cuestiones de derechos humanos en el currículum educativo, así como cambiar los métodos y procedimientos de enseñanza y, por encima de todo, mejorar el ambiente en las escuelas y centros educativos.

El borrador del plan, que ha sido elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, en consultas con la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y con expertos de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales, se debate en la Asamblea General.

En el debate participó la vicesecretaria general de la ONU,

120 periodistas muertos en 2004

La Federación Internacional de Periodistas (FIP), informó ayer de que en lo que va de año murieron 120 periodistas en todo el mundo, muchos de ellos asesinados.

Los países más peligrosos para ejercer la profesión son Irak, Filipinas, Israel, los territorios palestinos, Myanmar, Eritrea, Zimbabue, Colombia y Ucrania.

Con ocasión del día internacional de los Derechos Humanos, el secretario general de la FIP, Aidan White, señaló en un comunicado que "con más de 100 muertes, incluyendo asesinatos premeditados, y con una creciente y evidente despreocupación frente a los medios por parte de muchos gobiernos, 2004 se está convirtiendo en un año de brutalidad y abuso".

La FIP ha registrado 120 muertes en 2004, muchas de las cuales han ocurrido en Irak.

Louise Frechette, quien subrayó que "la educación en derechos humanos es una herramienta indispensable" tanto para los individuos, como para la sociedad en su conjunto y los gobiernos.

Enfatizó que la educación pasa por aprender cuáles son los derechos, cuáles son los mecanismos de protección, así como reforzar comportamientos dirigidos a la promoción y defensa de dichos derechos.

Si se aprueba el programa, los gobiernos deberán adoptar políticas educativas coherentes con los principios de los derechos humanos y, si es necesario, modificar sus legislaciones.

Asimismo, incluye que en las asignaturas de los planes educativos se incorporen temas relacionados con los derechos humanos.

El presidente de la Asamblea General, el gabonés Jean Ping, hizo un llamamiento para la adopción de este programa, que empezaría a ejecutarse el 1 de enero de 2005.

Ping recordó que desde que se adoptó la Declaración Universal

de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, la ONU ha emprendido distintos planes de acción para avanzar en la promoción y defensa de estos derechos inherentes a las personas.

"La educación en derechos humanos acentúa y promueve el respeto, la igualdad, la participación y el entendimiento entre los individuos. La observancia de los derechos humanos es esencial para el desarrollo de los países, y sin este desarrollo, no puede haber paz y seguridad en el mundo", puntualizó.

Paralelamente, y con motivo de la celebración de hoy, la ONU realizó un llamamiento a los líderes mundiales para que eduquen a sus ciudadanos en el área de los derechos humanos.

El subsecretario adjunto para Asuntos Políticos de la ONU, Danilo Turk, indicó ayer que la historia ha demostrado claramente que la concienciación en este aspecto es un "agente transformador" de las sociedades, como se ha visto en países donde ha habido grandes abusos, como es el caso de Chile.